

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia lesde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la rovincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inpriarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
mane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso
on el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V B.º no se insertarán

Suscricion on Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses

ses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, cemo de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 centimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia ontinuan en esta Corte sin novedad m su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

para el servicio de comunicaciones

(CONTINUACION).

Art. 65. Existirá en el taller un gabinete de pruebas, completo para lacer cuantos estudios y ensayos sean necesarios á esta dependencia ó puedan encomendársele por el Director general à los Subdirectores.

Art. 66. El Escribiente del taller erá nombrado, previo examen, por

Así este funcionario como el Guardaalmacen disfrutaran la inamovilidad en sus empleos, no pudiendo separárseles sino por faltas en el servi-

Art. 67. La Escuela tendrà por objeto instruir prácticamente en los servicios de Comunicaciones, á los aspirantes y Oficiales de nuevo ingreso y á los que deseen completar sus conocimientos en el uso y empleo de determinados aparatos.

Art. 68. La Escuela estará provisdel material necesario para el aprendizaje práctico de los alumnos. Art. 69. Corresponde al Jefe de la Escuela:

de los alumnos y presidir los exámenes de aptitud, cuidando de que no salgan á prestar servicio sin haber adquirido los conocimientos necesarios.

2.° Elevar al Director general por conducto de su Jefe las propuestas de los alumnos declarados aptos.

3.º Proponer al Director general la expulsion de los alumnos que se hiciesen acreedores á esta medida.

4.° Llevar un libro en que anoten las faltas en que incurran los alum-nos y los correctivos que se les impongan.

5. Proponer la adopcion de las reformas y medidas que estime convenientes para el mejor régimen de la Escuela.

6. Determinar las horas de apertura, la duración de cada clase, segun el número de alumnos que exista, y los medios de enseñanza de que disponga.

7. Conservar las relaciones de exámenes y demás antecedentes correspondientes á los alumnos de la Escuela hasta su definitivo ingreso en el Cuerpo, remitiéndoles entonces al Negociado Central.

8.º Reclamar oportunamente, por conducto de su Jefe, los aparatos y demás material que juzge preciso para la enseñanza.

9. Cumplir y hacer cumplir en la Escuela les disposiciones reglamentarias que le conciernen, y. singularmente las que se refieren al ingreso en el Cuerpo de Comunicaciones.

Art. 70. Los funcionarios del Cuerpo adscritos á la Escuela dirigirán en sus respectivas clases, práctica y teóricamente la enseñanza de los alumnos, procurando que la instruccion vaya mejorando constantemente; propondrán las ampliaciones en los propondrán las ampliaciones en los programas que estimen convenientes; conservarán la mayor disciplina en las clases, y reclamarán á su Jefe inmediato el material necesario para la enseñanza.

Art. 71. El Jefe del Museo, con el concurso de sus subordinados, y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de la Seccion, estará obligado:

1. A clasificar, coleccionar, numerar y conservar todos los objetos que constituyan el Museo, procurando

enriquecer este con cuantos contribuyan á dar ideas de la historia y desenvolvimiento sucesivo de todos los servicios que constituyan el ramo de Comunicaciones, asi como de los progresos de la ciencia eléctrica en todas sus manifestaciones.

2.° A promover los expedientes necesarios para conseguir la adquisicion, con destino al Museo, de cuantos objetos deban figurar en él.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 261

En cumplimiento à lo que determina el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por don Francisco Macho Mora y D. Jose Mantilla Macho, vecinos de Lantueno, Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, contra una providencia de este Gobierno por la que revoca un acuerdo del expresado Ayuntamiento en que se disponia que D. Manuel Gonzalez de Cueto dejase expeditos al uso y aprovechamiento públicos los terrenos accesorios á una casa de su propiedad

existente entre ella el rio Besaya. Santander 17 de Diciembre de 1891.

> El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS.

Declarada la necesidad de la ocupacion de terrenos del término de Ruente, que han de ser expropiados para las obras de ejecucion del puente sobre el rio Saja, en la carretera de Cabezon de la Sal á Reinosa; he teni-

do á bien nombrar perito, en repre-sentacion de la Administracion, á don Joaquin Merecillas, Ayudante de Obras públicas que reune las circunstancias exigidas por la ley y hacer público esta resolucion para que los propietarios comparezcan en término de ocho dias, ante el Alcalde de Ruente á hacer la designacion por si ó por autorizado representante, del perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta, que el que nombren deberá reunir las condiciones que exijen los artículos 21 de la ley y 31 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que sino le nombrasen en el plazo señalado ó el nombrado no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el de la Administracion.

Santander 18 de Diciembre de 1891.

- (broben) addressable formeld

ideal. - Carreteras provinciales

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

DELEGACION DE HACIENDA

A untaminute de l'est

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público, con fecha 15 del actual, he dispuesto que el dia 21 del mismo se abra el pago de la mensualidad corriente à las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaría-pagaduría de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Dia 21.—Montepío civil, pensiones renumeratorias, regulares, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Dia 22.—Montepio militar.

Dia 23.—Retirados.

Dia 24.—Cruces.

Dias 26 y 28.—Todos los Ministe-

Santander 18 de Diciembre de 1891.

—El Interventor, R. Guijarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

	Q					
DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	lategoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiale
Ayuntamiento de Figueruela	1.*	Recaudador de Consumos	Premio 4 por 100 de la re- caudacion	*	250 pesetas en efectivo	
CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
	1.* 1.* 1.*	Peon caminero Sepulturero Guardia municipal de la		» »	» »	
yuntamiento de Palma de Mallorca	1.* 1.*	Seccion diurna ldem de la Seccion rural Idem Cabo segundo de la Seccion nocturna de la guardia	900 900 900)))))	
dem de Ciudadela (Menorca) CAPITANIA GENERAL DE BURGOS	1.*	municipal Municipal tercero	985 720	>	*	
yuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia)		Sereno municipal Idem	1'50 ps. diar. 1'50 ps. diar.	***	*	Estos destinos dura hasta el 10 de Mazo para ximo.
bras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado			2 ptas. diar. 2 ptas. diar.	>	*	De veinte á cuarenta a de edad, sin imperento físico para el bajo.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.	Mark W.				Dig British (S. 1984)	
obierno civil de Madrid.—Delegacion de vigilan-	1.	Agente de segunda clase ldem ldem ldem	1000 1000 1000		*	Las que determina el glamento de Vigilar
yuntamiento de Cuenca	1.	ldem ldem Guarda de la sierra	1000 1000 625		** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	y Seguridad.
lem de Almagro (Ciudad Real) lem de Valdelaguna (Madrid) iputacion provincial de Segovia	1.* 1.* 1.*	Guarda municipal de campo Guardia municipal	625		» » »	Este destino durará
lem.—Carreteras provinciales	1.	Peon caminero ldem	630			De veinte á cuarenta a de edad, sin imp mento físico para el
yuntamiento de Toledo		Escribiente Cabo de la guardia muni- cipal	999	Alexantecens and a second and a	Povesses ()	depoise established and action of the contraction o
obnonon by serious ser	4.	Cabo ldem ldem	1500 1500	Townson & less arises and the control of the contro	del audier	the office of the control of the con
des representation de la reconstruction general de Tosor des propins de la Tosor des de la contract de la contr	4.	ldem ldem ldem Vicrilanto de caballaria	1500	Sus reamentivas it	tiving sur	see overionario see se ministratario see en ma soniquistra e se un fortes elus por fallas a
lem de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consu-		ldem Vigilante de Infantería de	2'50 ps. diar.	ricgangate la ens nos, procursado vuya mejorando pondran las ampl	enora par nto en los nes. a los	in the first periodical in
pageddina de esta provincia, cuyo pa go se efecteuri curlo forma signiente 1 N.10 Dia 21. — Montepio civil pensione reminaturaturas, regulans, cuclans	1.*	ldem - 11 dig	2.50 ps. diar. 2.50 ps. diar. 2.50 ps. diar.	nediato el maren	so v camples	Ser mayores de ve años de edad sin es der de la de cincue
Fruino de Dia 21 - Craces.	allidos	segunda clase de la	2'25 ps. diar. 2'25 ps. diar. 2'25 ps. diar.	0.75 para casa	de almados.	distance is lesconda es distance in a decression de la distance de
carreters de Bantender 18 de Diciombre de 1891	erecucio, on la	objetos de sobre odrio Saja, de la Sal a	ar, colocelonar	deran y consorv	(Se continuar	Dirigir la instrucci

M.E.C.D. 2015

CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA

ZONA MILITAR DE SANTANDER NÚMERO 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los Reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Número	NOMBRES.	
1	Pedro Gabarri Jimenez	
3	Juan Ricardo Gonzalez Marcos	
3	José de la Fuente de Val	
4 5	Rufino Suances Martin	
	Manuel Santos Ibañez Agapito Rumayor Pedrosa	
6	Dionisio Reigadas Haya	
8	Valentin Castillo Gonzalez	
9	Pio Cos García	
10	Antonio Ceballos Gutierrez	
$\frac{11}{12}$	Francisco Campo Cotera	
13	Acisclo Abad de la Fuente Teodoro San Juan Abad	
14	Manuel Gonzalez Fernandez	
15	Rafael Lopez Serrano	
16	Leon Gutierrez Gonzalez	
17	Enrique Fernandez Bardales	
18 19	Esteban Gonzalez Perez	
20	Mariano Barriola Rodriguez Benigno Mijares Gonzalez	
$\tilde{2}$ l	Juan Gonzalez Escalante	
22	Inocencio Rodriguez Ibañez	
23	Angel Dueñas Martinez	
24	Adolfo Araguz Marti	OF E
25 26	Eloy Baron Cotera Vicenta Dalordo Eventes	
27	Vicente Delgado Fuentes Mariano Fernandez Rios	
28	Patricio Conde Alfagüerre	
29	Mariano Helguera	Fig
30	Agustin S. Emeterio Beci	
31	Alfredo Lopez Lopez	
32 33	Severiano Arroyo Arroyo Pascual Fernandez Mier	
34	Francisco García Santerbas	
35	José Echevarría Llata	
36	Valentin Antolin Expósito	
37	Juan Climaco Cortes Abad	
38 39	Fernando Perez Perez Felipe Baldeolmillo Ruifernandez	
40	Fidel Aparicio Salas	
41	Bruno Gutierrez Ruiz	
42	Eleuterio Ceoallos Ortiz	
43	Antonio Fernandez Gonzalez	
44	José Gonzalez Zaporta	
45 46	Antonio Cueto Cotera Mariano Gil Ruiz	
47	Ricardo Gutierrez Diaz	
48	José María Portilla Diaz	
49	José Acebo Sordo	
50	Domingo Gomez Gomez	
51 52	Tomás Palomero Palencia José Elizalde Ibañez	
53	Eduardo Rasilla Echevarría	
54 1717	Carlos Hope Silbi	
5 5	Antonio Palacios García	
56	José Gutierrez Antolinez	13/
57 58	Pedro Aguado Rodriguez Ceferino Mendazo Gutierrez	
59	Fernando Perez Galguera	
60	Branlio Echevarría Gonzalez	91
61	Simeon Pinacho Seco	
62 63 64	Ignacio Fernandez Macho	
64	Sebastian Perez Melida Eladio Andrés Vega Hontavilla	
65	Santiago Dominguez Salvador	
66	José Maria Bárcena Escobedo	
67	Manuel Rojo García	10
68	Ezequiel Martin Alonso	
69 70	Vidal Fernandez Fernandez Lino Gutierrez Rubin	
71	Manuel Fernandez Gutierrez	
72	Fidel Teran Rios	
73,	Ventura Verzosa Millan	

M.E.C.D. 2015

3	
	AYUNTAMIENTOS.
	Palencia
Company of the	Cevico la Torre
	Torquemada Páramo de Boedo
	Val de San Vicente -
	Cueto Bezana
	Monte
	Tudanca
	Suances Tresviso
	Palacios Alcor
	Cueto Cabezon de la Sal
	Palencia
	Bárcena de Campos
	Peñamellera Bajo Santander
	Reocin
	Valdáliga Valdáliga
	Santander
	Astudillo
	Dueñas Cártes
	Bañes
	Peñamellera Bajo
	Vega D. Olimpa Santander
	Santander
	Revilla de Collaros
	Frómista Peñamellera Bajo
	Pesaguero
	Villaescusa
	Reinosa Villarmentero
	Los Corrales
	Hornillos de Cerrato Bezana
	Pomar
	Arenas
	Santander Barruelo
	Santander
	San Cebrian de Campos
	San Vicente de la Barquera Molledo
4	Herrerías
	Ruente
	Val de San Vicente
	Los Corrales
	Santander Frómista
To the second	Griiota
	Palencia
	Torrelavega Llanes
	Val de San Vicente
	Villamuriel de Cerrato
	Aguilar de Campo Cevico la Torre
	Astillero colle binebonio
	Palencia Della Bezana
	Usillos chastes actiesso codio.
	Castrillo Onielo
	Poblaciones Herrerías
	San Vicente de la Barquera
	Arenas Berzosilla
	INDE // INDE

Berzosilla

Número	NOMBRES.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
74	Agustin Fernandez Vega	
75	Severino Diaz Sordo	
76 77	Mariano Gomez Cárdenas	
78	Francisco Martinez Gomez Julio Prieto Pelaez	1
. 79	Dionisio Martinez Gonzalez	
80	Gerardo Gomez Castro	
81 82	Manuel Toca Brunedo Manuel Blanco Arco	
83	Inocencio Gonzalez Gomez	(
84	Ramon Paredes Roldan	1 11/2
85 86	Anastasio Muñoz Ruiz Ubaldo Suarez Cuadrado	1
87	José Gonzalez Lanza	(
88	Alejandro Machon Zamora	1
89	Olegario Diaz Muñoz Julio Tejedor Bujedo	1
91	José Prieto Diaz	
92	Pedro García Retortillo	
93 94	Tiburcio Diez de Juana Clemente Fernandez Gonzalez	No.
95	Rafael Urbistondo Gonzalez	,
96	Francisco Gutierrez Toyos	1
97 98	Ruperto Merino Gordo Gumersindo del Busto Val	1
99	Francisco Losada Pernas	-
100	Filomeno Mota Gonzalez	1
101	Julian García Peña Julian Merino Requena	
102 103	José Samperio Sanchez	
104	Manuel Perez Saez	
105	Gerardo María Castrillo Herran	1
106 107	Angel Somacarrera Gutierrez Gregorio Morondo Soleras	
108	Bonifacio Bueno Perez	1
109	Florencio Garrido Quintero	1
110	Desiderio Quintanilla Martinez Blas Martinez Gonzalez	1
112	Santos Abascal Gutierrez	1
113	Juan García Aragon	1
114	Alfredo Goñi Fernandez Celedonio Campo Posada	
115 116	Donato Quirez Duque	
117	Esteban Ortega Plaza	STORY I
118	José Callejo Gonzalez Valeriano Martinez Gonzalez	
119 120	Joaquin Pernía Corta	1
121	José Alonso Diaz	1
122	Rufino Torre Gonzalez	
$\frac{123}{124}$	Francisco Aparicio Puebla Nicasio Martin Ruiz	
125	Francisco Diaz Cueto Cacho	
126	Juan Marcos Poza Francisco Boedo Gomez	100
127 128	Nicolas Diosdado Plaza	1
129	Mariano Tarrero Lechon	1
130	Ramon Mirones Salas	
131 132	Gumersindo Bustamante Fernandez Manuel Arteche Casuso	1
133	Autonio Escribano Nájera	
134	Manuel Arce Perez Tiburcio Polanco Nieto	1
135 136	Emilio Castillo Aparicio	1
137	Modesto Diaz Diaz	10.00
138	Eugenio Maza Rodriguez	1
139 140	Santiago Arroyo Ortega Anselmo Ruiz Mora	1
141	Victoriano Pajares Herrero	
142	Pedro García Perez	(
143 144	Patricio Calzada Pastor Maximino Brezo Hernando	
145	Isidoro Gutierrez Gonzalez	
146	Herminio Martinez Gonzalez	(
147 148	Marcos Martinez Ruiz Juan Manuel Gomez Laguillo	
149	Francisco Sanchez Cires	
150	Emeterio Pescador Figueroa	
15! 152	Gorgonio Fernandez Bengochea Baldomero Alonso Velarde	
	Martin Merino Gonzalo	
154	Martin Arribas Murias	
155 156	Adolfo Diaz Martinez Venancio Fernandez Fernandez	
157	Aurelio Manrique Romo	4
158	Serafin Galnares Mier	
159	Leoncio Gonzalez Cavon	1

159

160

161

162

163

Leoncio Gonzalez Cayon

Antonio Marcilla Sedano

Carlos Cabanzon Castillo

Pablo Ibanez Puebla

Adolfe Parte Martin

AYUNTAMIENTOS. Guardo Herrerías Palencia Santander Llanes Palencia Alfoz de Lloredo Miengo San Vicente de la Barquera Cillorigo Ligüerzana Barruelos Villaerrelos Cueto Valle Cerrato Frómista Dueñas Santander Palencia Cevico la Torre Valoria de Aguilar Torrelavega Val de San Vicente Terradillos Torquemada Santander Villalobon Santander Manquillos Reocin Molledo San Cebrian de Campos Santillana Becerril de Campos Ruiloba Saldaña Santander Cobos de Cerrato Alfoz de Lloredo Tamara Branosera Camaleño Villamartin Astudillo Valdáliga Molledo Torrelavega Cabrales Valdáliga Saldaña Matamorisca Santander Pino del Rio Redondo Bertavillo Torquemada Piélagos Arenas Santander Astudillo Torrelavega Astudillo Bezana Udías Torquemada Herrera Pisuerga Piélagos Palencia Carrion Reinosa Rivas Hontoria Cerrato Cártes Matamorisca Matamorisca Cabezon de la Sal San Vicente de la Barquera Villasarracino Molledo Vega de Liébana Villaturde Palencia Miengo Santillana Santoyo Camaleño Santander Villaprobedo Santander

Membrillar

Calahorra Boedo

Hago saber: Que en el dia veinticinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se remataran en la sala Audiencia de este Juzgado

Pesetas.

750

En términos del pueblo de Hortiguera de Cabrales, sitio de Haya, una casa habitacion sin número, compuesta de piso, terreno, sala y des-Norte á Sur diez y seis metros y de Este á Oeste catorce; linda al Sur Vicente Roja, Norte Pedro Gonzalez, Este el mismo Pedro y carretera pública y Oeste el referido Pedro Gonzalez, tasada en setecientas

En término del pueblo de Póo de Cabrales, sitio del Llano de los Prados, una finca destinada á prado, que mide unas doce áreas próximamente; linda al Sur Francisco Fernandez, Norte Peña de Alva, Este Joaquin Perez Sanchez y Oeste Juan Diaz Gonzalez, tasada en ciento setenta y

cinco pesetas En los mismos términos y sitio que la anterior, otra finca à prado, de unas ocho áreas próximamente, que linda al Norte don Pedro José Ardines, Sur Tomás del Cueto, Este José Simon y Oeste Clemente Bàrcena, tasada en ciento veinte pesetas.

guel, una finca en el tiàreas de primera y carretera, tasada en ciento diez pesetas

En los mismos términos de dicho pueblo eria de Ardenide, otra finca en el sitio del Carril, destinado á labor y prado; linda al Este Federico Trespando, Sur Josefa Alonso, Oeste Luciana Llano y Pedro José Ardines y Norte camino público, mide veintitres áreas de extension con más ochenta y ocho centiáreas de segunda calidad, tasado en doscientas cincuenta pesetas..

250

En el mismo pueblo de Poó otra finca en el sitio de Llanea, de cinco áreas cincuenta centiáreas de segunda calidad; linda al Este José Suarez, Sur Melquiades Abriz, Oeste Benigno Alonso y Fernando Simon y Norte Rafael Simon, tasada en setenta y cinco pe-

En el referido pueblo otra finca á prado, sitio Entrecueva, de siete áreas de extension; linda al Este María Guerra, Sur Manuel Huerta, Oeste Manuel Alonso y Pedro Simon y Norte Pedro Simon, mide siete áreas cincuenta centiáreas de cuarta calidad, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

En términos del pueblo de Poó, otra finca en el sitio de Oranche; linda al Este Toribio Suarez, Sur Pedro Alonso, Oeste Tomasa Fernandez y Miguel Noriegay Norte Pedro Alonso, mide cinco àreas ochenta y ocho centiàreas de segunda y tercera calidad; tasada en ochen-

ta pesetas . . En el mencionado término otra finca á prado y labrantío que mide quince áreas setenta centiáreas, de cuarta calidad; linda al Este Rafael Simon, Oeste Fernando Simon, Sur Francisca y Anastasio Sanchez y Norte monte y cerradura, sitio de Jovaza, tasada en trescientas pesetas.

En los repetidos términos otra finca à prado, en el sitio de Ravadan, mide catorce áreas veinte y seis centiáreas; linda al Este Ramon Perez, Sur y Oeste cierro y camino y Manuel Noriega y Norte monte y camino, de tercera calidad, tasada en doscientas cincuenta pesetas

En los mismos términos otra finca á labrantio, en el sitio de Siri, mide quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este Fernando Alonso, Sur riega y Manuel Fernandez y Norte Francisco Fernandez, tasada en trescientas cincuenta pesetas

quinta clase, linda al

Este y Norte cerradu. ra y camino, Sur Toribio y Tadeo Sanz y Fernando Simon y Oeste monte comun, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

En los mismos términos otro prado, sitio Emprevidi, de quince áreas de extension con más veinte y cinco centiáreas de quinta clase, linda al Este y Norte cierro y camino, Sur Toribio Suarez, Oeste Francisco Suarez y José Abriz, tasada en descientas cincuenta pesetas

En el pueblo de Póo, una casa cuadra de nueva construccion, mide de Norte á Sur veinte metros y de Oeste á Este otros veinte; linda al Sur y Oeste tránsito público, Este y Norte herederos de María Victoria Guerra, sitio y barrio de Medio, tasada en cuatrocientas

450 cincuenta pesetas. . Dichas fincas que se hallan libres de toda carga y gravámen se subastan por las sumas expresadas para con ellas hacer pago á don Victoriano Castanedo de la de quinientas pesetas que le adenda don Santos Suarez, más el importe de las costas causadas y que se causen.

Se previene á los licitadores que de las fincas descritas, embargadas á don Santos Suarez, no existen títulos de propiedad ni han sido subsanadas, teniendo por lo tanto que atenerse á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria; que no se admirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y por último, que para tomar parte en la subasta deberán mencionados licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo tengo acordado en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Gregorio Báscones á nom bre de don Victoriano Castanedo contra don Santos Suarez.

Dado en Santander á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. - Alejandro Martin. - Et Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que el dia cuatro del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado una partida de cien cueros, de peso mil cincuenta kilos aproximadamente, tasados á cinco reales y medio el kilo en mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimes, por cuyo importe salen á subasta.

Expresados cueros han sido embargados á los señores Charles Pareyn y Compañía para con su valor hacer pago á don Juan Sanchez Cam-

Pesetas.

250

po de la suma de cuatrocientas cinco pesetas, de las costas causadas y de las que se causen en los autos declarativos de menor cuantía promovidas por el Procurador don Marcelino Aparicio en nombre de don Juan Sanchez Campo contra expresados señores Charles Pareyn y Compañía.

Se previene à los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento efectivo del avalúo de dichos cueros.

Así lo tengo acordado en ejecucion de sentencia dictada en aquellos autos.

Dado en Santander à diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.-Alejandro Martin.-El Escribano, J. Gonzalo Pelavo.

GRAN BAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

> VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convenyan

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una pes ta; sillas de rejula desde 4,50 posetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difícilos de enumerar.

Obras son a mores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 - TELEFONO 527. JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportune correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan cen toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiente antes de enviarlos á dicha oficina.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL À ALCAI DES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policía rural, e lreglamento para el servicio de la Guardia civil y la adicion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la de-

nuncia hasta la exaccion de la muita. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Jozquin, 3, principai, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

del partido de Santander.

las fincas siguientes:

van, que mide de

cincuenta pesetas. . .

En términos del pueblo de Póo de Cabrales, eria de San Misitio de Travesio, que mide nueve áreas ochenta y cuatro centercera calidad; linda al Este Pedro José Ardines, Sur carretera del Estado, Oeste Fernando Alonso y Norte

75

125

Pesetas.

En los mismos tér. minos sitio de Emprevidi, otra finca á prado y labrantía llamada Emprevidi de Arriba, que mide treinta y nueve áreas veinte y dos centiáreas, de 750